

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 OCT 2022

Proceso No. 2019-00321.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta del Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá visible a folio 357.

No obtente la referida respuesta, **oficiese** a dicha sede judicial para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente determinación, indique de forma concreta la ubicación del proceso de sucesión de Marina Bernal de Parra.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la presente determinación, allegue copia de la escritura pública No. 3734 del 8 de noviembre de 1951 de la Notaría 1 del Circulo de Bogotá y mediante la cual las demandadas adquirieron el predio de mayor extensión.

3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación de cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 2 del proveído calendarado el 26 de agosto del hogaño, en el sentido de aclarar anotaciones y adecuar las respectivas vallas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

EG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior copia se Notifica por Estado
No. 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(s). 

